



7116-1

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo.San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 28 de octubre de 2003

Núm. 248

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno	-
Diputación Provincial	1
Administración General del Estado	-
Administraciones Autonómicas	-

Administración Local	6
Administración de Justicia	17
Anuncios Particulares	-
Anuncios Urgentes	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación con fecha 17 de octubre ha dictado la siguiente resolución:

Iniciado el proceso de funcionarización de personal laboral de esta Diputación Provincial y habiéndose publicado la lista definitiva de aspirantes admitidos con fecha 17 de julio de 2003, de acuerdo con el art.42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el proceso debe quedar finalizado en el plazo de seis meses, esto es antes del día 17 de diciembre del presente año.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo todos los trámites que este cambio lleva consigo, modificación de plantilla, relación de puestos de trabajo, actas de toma de posesión, bajas en Seguridad Social como personal laboral, alta como funcionarios, modificaciones en nómina, etc., trabajo este que no es posible llevar a cabo antes del día 15 de diciembre.

Considerando que de acuerdo con el art. 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede ampliarse el plazo, siempre que no exceda de la mitad del mismo, debiendo ser ampliado antes de que haya vencido y notificarse esta ampliación a los interesados.

Esta Presidencia, a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el art. 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HA RESUELTO:

Ampliar el plazo para finalización del proceso de funcionarización, en tres meses, periodo que no excede de la mitad del plazo inicial, debiendo hacerse antes de su vencimiento y notificarse esta am-

pliación a los interesados, para lo cual se publicará la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 22 de octubre de 2003.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 8240

* * *

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 1998, 2000, 2001 Y 2002, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León nº 290 de 20 de diciembre de 2002 y B.O.C. y L. nº 246 de 23 de diciembre de 2002 y por reseña en el B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2002.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 81 de 6 de abril de 2003, resolución de esta Diputación por la que se elevaba a definitiva la lista de aspirantes admitidos a las pruebas para acceder a las plazas de Oficial Mecánico Conductor, pruebas que, con fecha 11 de abril de 2003, fue aplazada su celebración hasta la fecha en que se anunciara oportunamente.

Habiéndose constituido la nueva Corporación el 17 de julio del corriente, y no pudiendo por tanto juzgar las pruebas del concurso-oposición a las plazas de Conductores el Tribunal que se designó en su día, al no formar parte de la Corporación alguno de los miembros nombrados.

De acuerdo con la base cuarta de la convocatoria que ha de regir en el correspondiente proceso selectivo publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León núm. 290 de 20 de diciembre de 2002 y Boletín Oficial de Castilla y León núm. 246 de 23 de diciembre de 2002, y considerando que la lista de admitidos es definitiva ya que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 81 de 8 de abril, no formulándose reclamación alguna contra la misma, se hace pública la composición del TRIBUNAL CALIFICADOR, así como



el lugar, fecha, y comienzo de las correspondientes pruebas selectivas.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE

El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Francisco Castañón González.

Suplente: D. Cipriano Elías Martínez Álvarez.

VOCALES

El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Ángel Calvo Fernández.

Suplente: D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

Titular: D. Matías Llorente Liébana.

Suplente: Marcelo Alonso Pérez.

El Jefe o Director del Servicio correspondiente.

Titular: D. Agustín Nogal Villanueva.

Suplente: D^a. M^a Encina de Prado Martínez.

Un funcionario de la Diputación designado por la Presidencia.

Titular: D. José Antonio García Carballo.

Suplente: D. Alberto Velasco Venero.

Un funcionario de carrera de la Diputación de León, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal que puede pertenecer a la plantilla de otra administración pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

Titular: D. César Roa Marco.

Suplente: D. Benito Silván de la Torre.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Titular: D. Ricardo Bayón Valbuena.

Suplente: D. Javier Otero Triguero.

SECRETARIO

El de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

Titular: D^a. Montserrat García Alonso.

Suplente: D^a. Ana Cosmen García.

De conformidad con las Bases específicas y una vez reunido el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, se convoca a los mismos a la celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, el cual tendrá lugar el próximo sábado día 15 de noviembre de 2003, a las 10 horas, en la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, sita en el Campus de Vagazana, para lo cual deberán acudir provistos de bolígrafo, D.N.I. y resolución de conducción.

Contra la presente resolución, que es un acto de trámite, pero determinante al impedir continuar el procedimiento, podrán los interesados interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes contando a partir del siguiente a la presente publicación. No obstante podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta resolución, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 21 de octubre de 2003.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 8070

* * *

ORDENANZA DE LA TASA NÚM. 14

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN (SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS)

Artículo 1º Concepto, fundamento y naturaleza

1.- La Diputación Provincial de León, en uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución; por el art.

106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los arts. 20.1.b, 20.2, 20.4, 21, 22, 23, 24.2, 24.3, 24.4, 26, 27 y 122 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN (SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2. Los servicios que fundamentan la tasa regulada en esta Ordenanza están constituidos por los distintos servicios que se prestan en las instalaciones que la Diputación mantiene en el Puerto de San Isidro y de Leitariegos, prestados con carácter exclusivo en esta provincia, constituidos por:

a) Todos los medios mecánicos (telesillas, telesquís, etc.) que integran las instalaciones destinadas a la práctica del esquí.

b) Alquiler de material para la práctica del esquí.

3. De conformidad con lo que determina el artículo 2.2 de la Ley 39/88, esta tasa tiene el carácter de tributo, y para su cobranza la Diputación ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la TASA la prestación de los distintos servicios que se prestan en las instalaciones que la Diputación mantiene en el Puerto de San Isidro y Leitariegos.

Artículo 3º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios objeto del hecho imponible.

Estarán obligados al pago de esta TASA las personas naturales que soliciten la utilización de las instalaciones o servicios referidos en el artículo 1.

Artículo 4º Base imponible

1.- Constituye la base imponible de esta TASA el coste real previsible del servicio objeto del hecho imponible. El importe de la TASA no podrá exceder, en su conjunto, del citado coste.

2.- Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Artículo 5º Importe y cuota tributaria

1.- La cuantía de las tasas fijadas en esta Ordenanza viene determinada de modo que cubran, como mínimo, el coste económico de la actividad desarrollada para la prestación del servicio.

2.- Las tasas que habrán de satisfacer los usuarios del servicio serán los que se señalan en las siguientes tarifas:

2.1.- Estación Invernal San Isidro

	Forfaits	Euros
	TIKETS MEDIOS MECÁNICOS	4,50
T	MEDIO DÍA TARDES	14,00
E	DEBUTANTES	11,50
M	1 DÍA ADULTO	19,00
P	1 DÍA INFANTIL	16,50
O	1 DÍA AGENCIA	16,50
R	2 DÍAS ADULTO	31,00
A	2 DÍAS INFANTIL	25,00
D	2 DÍAS AGENCIA	25,00
A	5 DÍAS ADULTO	67,00

ALT	5 DÍAS INFANTIL	44,00
A	5 DÍAS AGENCIA	56,50
TEM	MEDIO DÍA TARDES	10,00
B	DEBUTANTES	10,00
A	1 DÍA ADULTO	14,00
J	1 DÍA INFANTIL	10,50
A	1 DÍA AGENCIA	10,50
	5 DÍAS ADULTO	44,00

	5 DÍAS INFANTIL	31,50
	5 DÍAS AGENCIA	34,50

Abonos Anuales Estación		Euros
	ANUAL ADULTO (Adquisición a partir 21/11/03)	231,30
	ANUAL ADULTO PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	212,80
	ANUAL INFANTIL (Adquisición a partir 21/11/03)	162,60
	ANUAL INFANTIL PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	149,59
	ANUAL JOVEN (Adquisición a partir 21/11/03)	193,80
	ANUAL JOVEN PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	178,30
	ANUAL VETERANO (Adquisición a partir 21/11/03)	109,40
	ANUAL VETERANO PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	100,65
	ANUAL FAMILIA NUMEROSA (Adquisición a partir 21/11/03)	125,00
	ANUAL FAMILIA NUMEROSA PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	115,00
	ANUAL FAMILIAR (Adquisición a partir 21/11/03)	156,30
	ANUAL FAMILIAR PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	143,80
	ANUAL PREINFANTIL (Adquisición a partir 21/11/03)	6,20
	ANUAL PREINFANTIL PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	5,70
Abono Anual Cuatro Estación		Euros
	ANUAL 4E ADULTO	342,60
	ANUAL 4E INFANTIL	180,30
	ANUAL 4E VETERANO	171,30
Alquiler de Material		Euros
	EQUIPO COMPLETO	12,00
	AGENCIAS	6,00
	ESQUÍ	6,00
	BOTAS	6,00
	BASTONES	3,00
	SNOW	18,00
	GUARDAESQUÍ DIARIO	3,00
Alquiler y Abono		Euros
	CAMPAÑA UN DIA EN LA NIEVE	6,80

2.2. Estación Invernal Leitariegos

Forfaits		Euros
	TIKETS MEDIOS MECÁNICOS	2,70
T	MEDIO DÍA TARDES	8,50
E	DEBUTANTES	7,50
M	1 DÍA ADULTO	12,00
P	1 DÍA INFANTIL	8,00
O	1 DÍA AGENCIA	10,20
R	2 DÍAS ADULTO	17,00
A	2 DÍAS INFANTIL	12,00
D	2 DÍAS AGENCIA	14,70
A	5 DÍAS ADULTO	34,50
ALT	5 DÍAS INFANTIL	24,00
A	5 DÍAS AGENCIA	28,00
TEM	MEDIO DÍA TARDES	5,20
	DEBUTANTES	4,60
B	1 DÍA ADULTO	7,10
A	1 DÍA INFANTIL	5,20
J	1 DÍA AGENCIA	5,20
A	5 DÍAS ADULTO	23,00
	5 DÍAS INFANTIL	17,00
	5 DÍAS AGENCIA	17,50
Abonos Anuales Estación		Euros
	ANUAL ADULTO (Adquisición a partir 21/11/03)	125,00
	ANUAL ADULTO PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	115,00
	ANUAL INFANTIL (Adquisición a partir 21/11/03)	87,60
	ANUAL INFANTIL PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	80,60
	ANUAL JOVEN (Adquisición a partir 21/11/03)	103,20
	ANUAL JOVEN PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	94,90
	ANUAL VETERANO (Adquisición a partir 21/11/03)	62,50
	ANUAL VETERANO PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	57,50
	ANUAL FAMILIA NUMEROSA (Adquisición a partir 21/11/03)	68,70
	ANUAL FAMILIA NUMEROSA PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	63,20
	ANUAL FAMILIAR (Adquisición a partir 21/11/03)	84,50
	ANUAL FAMILIAR PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	77,70
	ANUAL PREINFANTIL (Adquisición a partir 21/11/03)	6,20
	ANUAL PREINFANTIL PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 20/11/03)	5,70

Abono Anual Cuatro Estaciones	Euros
ANUAL 4E ADULTO	342,60
ANUAL 4E INFANTIL	180,30
ANUAL4E VETERANO	171,30
Alquiler de Material	Euros
EQUIPO COMPLETO	11,00
EQUIPO AGENCIAS T. BAJA	6,00
ESQUÍS	6,00
BOTAS	6,00
BASTONES	3,00
GUARDAESQUÍS DIARIO	3,00
EQUIPO SNOWBOARD	18,00
CAMPAÑA UN DIA EN LA NIEVE	6,80

Observaciones:

a) Se aplicarán las Tasas de Temporada Alta todos los Sábados, Domingos y Fiestas Laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según calendarios aprobados por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para los años 2003 y 2004 así como los siguientes días:

Día 8, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2003.

Días 1, 2, 5, y 6 de enero de 2004.

Días 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2004.

Día 19 de marzo de 2004.

Días 5, 6, 7, 8 y 9 de abril de 2004.

b) Los Forfaits del tipo Debutantes permiten, únicamente, la utilización de los remontes y pistas de las áreas de debutantes abiertas al público y una única utilización de la "Telesilla Cuatrilaza Cebolledo" en San Isidro o de la "Telesilla La Laguna" en Leitariégos, para acceder a dichas áreas.

c) Los Forfaits del tipo Medio Día se expedirán a partir de las 12:45 horas.

d) Los Forfaits y Abonos Infantiles están destinados exclusivamente a los usuarios menores de 14 años. (Se exige presentación de Documento de Identidad en Taquilla y posesión y presentación del mismo en eventuales controles durante la utilización de las instalaciones)

e) Los Forfaits del tipo Agencias y el Alquiler Agencias Temporada Baja están destinados a Agencias y Promotores legalmente establecidos y Centros Educativos Oficiales. La Tasa Alquiler Agencias solamente se expedirá en días de temporada baja. Su venta está condicionada a la adquisición simultánea de un mínimo de 25 unidades. Los representantes legales de las diferentes entidades acreditadas cumplimentarán previa la expedición, el impreso señalado a tal efecto.

f) A los usuarios que efectúen un Abono Anticipado de cualquiera de los abonos Anuales de las Estaciones (exceptuando los Abonos Cuatro Estaciones) desde el 1 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2003, les será de aplicación la tarifa regulada en el apartado correspondiente de Abonos Anuales. El procedimiento para la adquisición de estos Forfaits anuales será el ingreso previo del importe equivalente al de esta Tasa en la cuenta bancaria nº 0082-5729-61-0660005419 para San Isidro y en la cuenta bancaria nº 2096-0001-24-3203676104 para Leitariégos, efectuado entre el 1 de noviembre y el 20 de Noviembre de 2003. Una copia del documento de ingreso y la documentación a que hace referencia el apartado l) de la Ordenanza será entregada en la Oficina de Administración de la Estación Invernal de San Isidro o de Leitariégos o en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de León, según pertenencia del abono, en el plazo anteriormente citado.

g) El Abono Anual Joven está destinado a los usuarios en posesión del Carnet Joven. (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet Joven en vigor.)

h) El Abono Anual Veterano está destinado a los usuarios mayores de 65 años o a los usuarios pensionistas de la Seguridad Social que no hayan percibido durante el ejercicio 2002 rentas brutas anuales superiores a 9.648, 65 euros. (Se exigirá certificado del I.R.P.F y certificado expedido por la Seguridad Social, donde conste la titularidad del solicitante, importe de la pensión, así como cualquier otro tipo de ingresos.)

i) El Abono Anual Familia Numerosa podrá ser adquirido por cualquier miembro de Familia Numerosa a nivel individual. (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet de Familia Numerosa en vigor.)

j) El Abono Anual Familiar podrá ser adquirido por un mínimo de tres miembros de una unidad familiar registrados en un mismo Libro de Familia no destinatarios de los tipos Veterano o Preinfantil. (Se exige presentación de Documento de Identidad y Libro de Familia.)

k) El Abono Anual Preinfantil está destinado a los menores de cinco años. (Se exige presentación del Documento de Identidad o Pasaporte.)

l) A efectos de comprobación de la edad y de la identidad de los usuarios para la obtención de Forfaits o Abonos Infantiles, Jóvenes, Veteranos, Familia Numerosa o Familiar, únicamente será válido el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte individual o Carnet de Conducir. Se requiere la entrega de una fotografía reciente del usuario (tamaño carnet) para la obtención de Forfaits del tipo Cinco Días o de Abonos Anuales respectivamente.

m) El Forfait u Abono adquirido por el usuario es el Título de Transporte que da derecho, según el tipo elegido, a la utilización parcial (Forfaits Debutantes) o total (resto de tipos) de las instalaciones de la estación de destino que se encuentren abiertas, en las fechas para las que fue contratado y durante los horarios establecidos y con sometimiento al Reglamento de ATUDEM (Asociación Turística de Estaciones de Esquí y Montaña Españolas), a los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación. Un extracto de estos documentos le será entregado al usuario a su requerimiento en las mismas dependencias en las que le ha sido entregado el abono o Forfait y en cualquier dependencia administrativa de la Estación de Esquí. El texto completo de estas normas también puede ser consultado en las mismas dependencias.

La práctica del esquí comporta riesgos que el usuario asume con su acceso a las instalaciones de la Estación de Esquí. La Estación garantiza la seguridad del usuario en las pistas de esquí preparadas y controladas por ella. La garantía se extiende a la determinación de condiciones de uso en las que el usuario pueda aplicar la técnica del esquí que ha de conocer y controlar su movimiento, minimizando razonablemente la incidencia de factores externos al propio usuario que determinen riesgos no previsibles por éste con ocasión del inicio del descenso.

Por ello, la autorización que se concede al usuario no tiene relación alguna con el medio natural que se encuentre fuera de las pistas balizadas como tales y abiertas por la Estación. El esquí fuera de pista es extremadamente peligroso y se desarrolla en un medio en el que la Estación no ha preparado espacios para la práctica del esquí y no controla el recorrido de los esquiadores.

n) El Billeto o Abono es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, deberá llevarse en lugar bien visible o ponerse a disposición del personal de la Estación debidamente acreditado. En caso de duda se exigirá el DNI o documento identificativo. El citado título (forfait o abono) deberá portarse prendido o colgado de la siguiente manera:

1.- Los títulos en formato adhesivo (forfait del día o dos días) deberán pegarse abrazando y cerrando el gancho de alambre proporcionado a tal efecto por la Estación (deben solaparse las dos mitades adhesivas de la pegatina sobre el citado gancho). Este gancho, previamente deberá ser anclado en una prenda externa de manera que para retirarlo de dicha prenda sea necesario romperla, o romper el papel adhesivo o el propio alambre.

2.- Los títulos en formato carnet o tarjeta (anuales, cinco días, etc.) deberán portarse colgados del cuello mediante el cordón suministrado a tal efecto por la Estación. En caso de duda sobre la titularidad de los abonos personalizados, se exigirá documento de identidad.

3.- No se admitirán como válidos los títulos de transporte portados por el usuario de manera incorrecta. En los puntos de venta, se podrá obtener información precisa sobre la correcta utilización de cualquier tipo de título en vigor.

4.- Todos los pasajeros deberán ser portadores del billete, abono o título de transporte correspondiente y, en su defecto, se sancionará con el doble del precio del Forfait Tipo Adulto 1 día.

5.- El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones o los deberes del usuario recogidos en el Reglamento de ATUDEM, en los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación, su comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete o abono, por lo que el personal de la Estación estará facultado para retirarlo con independencia de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir.

6.- La falsificación del título de transporte será perseguida judicialmente.

ñ) El título adquirido no será reembolsable, total o parcialmente, en caso alguno. Si durante el funcionamiento de la Estación, por motivos de seguridad y otra causa justificada, la Dirección de la misma se ve obligada a cerrar al público instalaciones y pistas, ello no obliga necesariamente a la devolución del importe del billete o abono.

o) Todos los Títulos de Transporte incluyen el Seguro Obligatorio de Viajeros (S.O.V.).

Artículo 6º Devengo y obligación de contribuir

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 7º Administración y cobro de la Tasa

1.- El director de la Estación Invernal, tanto del Puerto de San Isidro como de Leitariagos, es el representante de la Corporación respecto a la totalidad de las instalaciones propiedad de la Diputación, y por ello la Intervención efectuará los cargos procedentes de abonos y tiques con la cuantía expresa de la autoliquidación que permitirá a los usuarios, previo pago de las cuotas señaladas en los mismos, la utilización de los distintos servicios establecidos.

2.- El director, semanalmente, en impreso adecuado y por triplicado, hará entrega al empleado encargado de la taquilla de despacho, de los tiques necesarios que permitan la utilización de las instalaciones por los usuarios. Al final de cada jornada, se efectuará la liquidación en el mismo impreso, haciéndose cargo del importe de la recaudación del día, firmando ambos tres ejemplares, de los cuales uno quedará en poder del director, otro para el encargado de la taquilla y el tercero será remitido a la Intervención, y la recaudación se ingresará en la entidad bancaria que se señale por Intervención.

3.- Los abonos o forfaits anuales se expedirán directamente en el negociado de Ingresos de la Diputación o bien en las propias oficinas de la Estación de Esquí, procediéndose a su liquidación en la forma prevista para los tiques.

4.- El director realizará liquidación de los ingresos obtenidos semanalmente que presentará en Intervención, expidiéndose el correspondiente mandamiento de ingreso y carta de pago justificativa.

5.- Durante la vigencia de esta Ordenanza, a propuesta de la Intervención y Tesorería, el Presidente podrá acordar cualquier cambio en la forma de administración y cobro de la tasa que es objeto de esta liquidación.

6.- De conformidad con lo que dispone el artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, sobre Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 25/98 de 13 de julio, de aplicación supletoria a la Administración Local, las deudas que pudieran producirse por esta tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2003, y expuesta al público por el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, sin reclamación alguna, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. 8071

* * *

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León de 26 de febrero de 2003, se inició el procedimiento expropiatorio para la ocupación y adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el Proyecto de "Ampliación de la pista de vuelo y plataforma del Aeropuerto de León", proyecto que fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado en sesión celebrada el día 30 de abril del año en curso, rectificado en sesión celebrada el 12 de junio del presente año, siguiendo el procedimiento general previsto en el título II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF), sin perjuicio de su tramitación mediante procedimiento de urgencia declarado previamente por el órgano competente de la Junta de Castilla y León regulado en el artículo 52 y ss. de la citada norma.

La Junta de Castilla y León, por Acuerdo 212/2003, de 28 de agosto, acordó declarar urgente la ocupación y adquisición de los bienes y derechos a los fines de la expropiación, lo que implica que se entienda cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación y adquisición de aquéllos, publicándose el referido acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 169, correspondiente al día 2 de septiembre de 2003.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF mencionada, y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 letra o), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordante del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, RESUELVE:

1º.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto que figuran en la relación siguiente para que comparezcan en la fecha, lugar y hora que se citan, para proceder al levantamiento de las ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

Lugar: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Día: 1 de diciembre de 2003.

Horas: De 10:00 a 12:30.

Convocados: Fincas nº 1 a 25, inclusive, de la presente relación.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ANEJO TROBAJO DEL CAMINO

Nº RPT	Catastral	Orden Pol. Parc.	Titular	Paraje	Clasif.	Super. Parc.	Superf. Expro.
1	10	378	Mª CONCEPCIÓN CAÑAS MARASSA	Quiñones	E-00	1.079	1.079
4	10	381	ADELINA FERNÁNDEZ SANTOS	Quiñones	E-00	879	879
5	10	382	JACINTO CUBRÍA CASTRO	Quiñones	E-00	956	956
8	10	385	CASIMIRO GARCÍA GARCÍA	Quiñones	E-00	751	751
9	10	386	PILAR SANTOS ÁLVAREZ	Quiñones	E-00	877	877
10	10	387	HDROS. DE PAULA GARCÍA FLÓREZ	Quiñones	E-00	799	799
11	10	388	LAUDELINA ESPINOSA GARCÍA	Quiñones	E-00	2.390	2.390
12	10	389	PETRA MARTÍNEZ SANTOS	Quiñones	E-00	1.025	1.025
14	10	391	PAULA MARTÍNEZ GARCÍA	Quiñones	E-00	488	488
17	10	395	HDROS. SALVADOR GLEZ. MARTÍNEZ	Quiñones	E-00	692	692
20	10	398	HDROS. DE TORIBIO CUBRÍA	Quiñones	E-00	1.123	1.123
21	10	399	Mª INÉS DÍEZ VILLAVEDE Y 3 MÁS	Quiñones	E-00	797	797
23	10	401	RAMÓN GARCÍA GARCÍA	Quiñones	E-00	795	795
25	10	403	AURELIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y 3 MÁS	Quiñones	E-00	2.673	910

Lugar: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Día: 2 de diciembre de 2003.

Horas: De 10:00 a 13:00.

Convocados: Fincas nº 28 a 86, inclusive, de la presente relación.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LA VIRGEN

ANEJO LA VIRGEN DEL CAMINO

Nº RP Catastral	Orden Pol.Parc.	Titular	Paraje	Clasif.	Super. Parc.	Superf. Expro.	
28	27	344	DESCONOCIDOS	El Becerril	P-E01	3.843	3.843
29	27	345	PRIMITIVA TORRES ALONSO	El Becerril	P-E01	2.200	225
30	27	352	HDROS. JESUSA ALONSO FRANCO	Reguera Traidora	P-E02	1.310	1.310
32	27	354	LEONCIO NICOLÁS ALONSO	Reguera Traidora	P-E02	1.820	1.820
35	27	357	DESCONOCIDOS	Reguera Traidora	P-E02	1.440	1.440
39	27	361	FELICIDAD PÉREZ LÓPEZ	Reguera Traidora	P-E02	3.210	627,75
40	27	362	DESCONOCIDOS	Reguera Traidora	P-E02	1.740	350
42	27	364	DAVID GARCÍA GARCÍA	Reguera Traidora	P-E02	2.550	256
44	27	366	BASILIO LÓPEZ CASADO	Reguera Traidora	P-E02	2.930	420
45	27	367	MARIANO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Reguera Traidora	P-E02	2.230	378
52	27	569	JOSÉ FCO. ÁLVAREZ PERTEJO Y OTRO	Reguera Traidora	P-E02	2.760	2.760
56	27	573	MANUEL SANTOS GONZÁLEZ	Reguera Traidora	P-E02	2.090	20
58	28	679	MARGARITA FIERRO RODRÍGUEZ	Tardeán	C-03	1.720	15
59	28	680	MIGUEL ÁNGEL CANAL GARCÍA	Tardeán	C-03	1.140	10
61	28	682	LUCAS GONZÁLEZ CRESPO	Tardeán	P-E01	1.450	385
62	28	683	AQUILINA ALONSO LÓPEZ	Tardeán	P-E01	3.080	3.080
68	28	689	SEVERIANO FERNÁNDEZ LÓPEZ	Tardeán	P-E01	2.390	2.390
69	28	690	DOMINGA UGIDOS GARCÍA	Tardeán	P-E01	2.300	2.300
71	28	692	BEATRIZ PÉREZ LÓPEZ	Tardeán	P-E01	2.400	2.400
76	28	709	JESÚS CASADO FERNÁNDEZ	Tardeán	P-E01	890	890
81	28	714	DESCONOCIDOS	Tardeán	P-E01	650	650
82	28	715	MARIANO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Tardeán	P-E01	1.020	1.020
83	28	716	DESCONOCIDOS	Tardeán	P-E01	770	770
84	28	717	PRIMITIVA TORRES ALONSO	Tardeán	P-E01	950	950
86	28	719	JACINTO GUTIÉRREZ GARCÍA	Tardeán	C-03	1.640	35

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y/o notario.

2º.- Practicar la notificación a los afectados del Acuerdo 212/2003, de 28 de agosto, aprobado por la Junta de Castilla y León, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Ampliación de pista de vuelo y plataforma del Aeropuerto de León" y cuya resolución íntegra se adjuntará como notificación de la misma y a los efectos contenidos en ella.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la LEF y 56.2 del Reglamento dictado para su aplicación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación publicada juntamente con la declaración de urgente ocupación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* correspondiente al día 2-09-2003, podrán formular ante esta Presidencia de la Diputación Provincial, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación.

León, 21 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8057

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UNIVERSIDAD DEL ÁREA I DEL PGOU: APROBACIÓN

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2003, acordó aprobar el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector Universidad del Área I del PGOU, promovido por Don Santiago Cabo Sánchez y otros propietarios del suelo a quienes corresponde más del 50% del aprovechamiento del Sector.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1.b. de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, se significa que una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la Unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación del presente anuncio.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

El contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación es el que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

PROYECTO DE ESTATUTOS DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DELIMITADA EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UNIVERSIDAD DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Denominación. Bajo la denominación de "Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector Universidad de León", se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Artículo 2º. Régimen jurídico. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y por los preceptos del Reglamento de Gestión Urbanística declarados aplicables por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con dicha Ley.

Artículo 3º. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en León, calle Modesto Lafuente, número 8, 1º.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo del Consejo Rector, a otro lugar, dentro del término municipal de León, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 4º. Objeto. La Junta de Compensación se constituye con el fin de desarrollar, gestionar y ejecutar las determinaciones de planeamiento relativas a la Unidad de Actuación del Sector Universidad de León, mediante el sistema de compensación previsto

y regulado en los artículos 74, 80, 81 y 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y sus concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística declarados de aplicación por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho sector se encuentra situado en la zona norte de la ciudad de León, prácticamente en el límite con el vecino municipio de Villaquilambre, y ocupa la franja de terreno situada entre el ferrocarril de vía estrecha de FEVE que lo delimita por el oeste y el espacio ocupado por el Campus Universitario de Vegazana y el Colegio de los Hermanos Jesuitas, que lo delimitan por el este. Al norte linda con la Ronda Este y al sur con la llamada Ronda Interior.

Para la consecución del objeto enunciado, con las especialidades señaladas para el sistema de compensación en la Ley 5/99, la Junta de Compensación ostentará la condición de urbanizador asumiendo la responsabilidad de ejecutar la actuación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación, elaborando los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización cuando no estén contenidos en aquél, y financiando los gastos de urbanización que resulten legalmente procedentes, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos.

Artículo 5º. Fines.

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística aplicable, serán fines de la Junta de Compensación los siguientes, que se enuncian a título indicativo y no limitativo:

A) Agrupar a los propietarios del aprovechamiento de la Unidad de Actuación del Sector Universidad de León, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Actuación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder gratuitamente a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le correspondan por estar destinados a dotaciones urbanísticas públicas, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

C) Redactar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las aportaciones que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros corresponda en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Actuación y, en su caso, de Reparcelación y Urbanización, y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística, declarado aplicable por el artículo 3 del Decreto 223/99, de 5 de agosto.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se hayan incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos previstos en el artículo 81.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Actuación o, en su caso, del Proyecto de Reparcelación, entre los miembros de la Junta, incluido, en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tenga que correr a cargo de los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios de aprovechamiento de la Unidad, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación.

Artículo 6º. Duración. La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de estos Estatutos.

TÍTULO II.- ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL

Artículo 7º. Órgano tutelar. La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las competencias que legal o reglamentariamente le sean atribuidas a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8º. Facultades. Corresponden al órgano urbanístico de control las siguientes facultades:

a) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de aprovechamiento de la Unidad de Actuación no adheridos a la Junta de Compensación.

c) Tramitar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, así como cuantos instrumentos urbanísticos resulten necesarios para la total ejecución de la actuación.

d) Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

e) Resolver los recursos administrativos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

f) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

g) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere necesario.

h) Cuantas facultades resulten atribuidas de la legislación vigente.

Artículo 9º. Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo se inscribirá el acuerdo aprobatorio de la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo un ejemplar de los Estatutos.

2. Asimismo, se harán constar en dicho Registro los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de empresas urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos una vez que éstas sean aprobadas por el órgano urbanístico de control.

3. La Junta de Compensación instará del órgano urbanístico de control la práctica de las notificaciones pertinentes al Registro, sin perjuicio de que dicho órgano pueda actuar de oficio.

TÍTULO III.- DE LOS JUNTEROS, INCORPORACIÓN, PATRIMONIO, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10º. Miembros de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de aprovechamiento de la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado "Universidad", resultante de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de 4 de octubre de 2002, publicada en el *BOCyL* el 24 de octubre siguiente y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, número 9, de fecha 13 enero de 2002, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, así como aquellas personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a las que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea General y estarán representados por una sola persona.

El porcentaje de participación de estas empresas se calculará en función de su aportación económica en proporción al valor del suelo estimado de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto de Actuación.

3. Un representante de la Administración actuante.

Artículo 11º. Clases de miembros. Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, dependiendo del momento de su ingreso y teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

Artículo 12º. Miembros fundadores.

1. Serán miembros fundadores aquellos propietarios de aprovechamientos de la Unidad de Actuación del Sector "Universidad" que otorguen la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública de adhesión dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de

Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León, lo que será comunicado fehacientemente a dicha Administración.

3. Los propietarios que adquieran los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación durante la actuación de la Junta de Compensación se entenderán adheridos automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15 de estos Estatutos.

4. A partir de la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

La Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación de otorgar la escritura de constitución o adhesión en el plazo de los tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León.

5. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros y su constitución supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les corresponda.

Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y, en último extremo, expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

6. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por la Junta General no designaren un representante, lo nombrará la propia Junta, que lo someterá a la ratificación del Excmo. Ayuntamiento de León.

7. En el supuesto de que alguna finca pertenezca a menores de edad o a personas declaradas incapaces mediante resolución judicial, serán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal.

Artículo 13º. Empresas urbanizadoras.

1. En cualquier momento, previo acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen al menos los dos tercios del aprovechamiento de la unidad, podrán incorporarse como socio adherido a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras a los que se refiere el número 2 del artículo 10 de los Estatutos, que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad de Actuación.

2. Si la incorporación tuviere lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la empresa urbanizadora podrá solicitarlo a dicha Junta mediante solicitud en la que se haga constar expresamente la intención de integrarse en la Junta así como la aceptación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El acuerdo aprobatorio o denegatorio de su incorporación será notificado a la empresa urbanizadora, al Órgano Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas.

4. Dichas empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona, que habrá de ser designada ante la Junta una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio de la incorporación de la empresa en el plazo de ocho días. También podrá proponerse la persona que represente a la empresa urbanizadora en el escrito de solicitud de integración en la Junta.

Artículo 14º. Incorporación tardía.

1. Por acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen al menos los tres cuartos del aprovechamiento de la unidad, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y transcurrido el plazo legalmente establecido para otorgar las escrituras de adhesión a la misma, siempre que el propietario interesado lo solicite antes de que la Junta haya instado la expropiación de sus bienes o derechos.

Una vez incorporados a la Junta, dichos propietarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de sus miembros.

En consecuencia el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que le corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 2 puntos, calculado desde la fecha en que hayan sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 15º. Transmisión de la titularidad.

A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos intervivos o mortiscausa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación aplicable y subsidiariamente en el artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Artículo 16º. Del patrimonio.

1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización, y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere, en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación las cantidades satisfechas para cubrir las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación, a fin de atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

TÍTULO IV.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 17º. Asamblea preconstituyente.

1. Dentro del plazo establecido en el artículo 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 12 de estos Estatutos, deberá ser otorgada la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. A tal efecto, los promotores de la Junta de Compensación convocarán a todos los propietarios de aprovechamientos incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Actuación a la Asamblea General Preconstituyente de carácter voluntario.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, remitida con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea tendrá carácter informativo sobre los plazos, requisitos y forma de constitución de la Junta de Compensación.

4. Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante el otorgamiento de las escrituras de adhesión a que hace referencia el artículo 12.2 de estos Estatutos.

Artículo 18º. Constitución.

1. La Asamblea preconstituyente quedará válidamente constituida cuando concurran a ella propietario o propietarios que representen, al menos, el 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación.

Artículo 19º. Adopción de acuerdos.

1. La Asamblea acordará la constitución de la Junta de Compensación y designará a un Presidente y un Secretario de dicha Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta.

Artículo 20º. Acta de sesión de constitución.

1. El Secretario levantará acta de la Asamblea preconstituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos adoptados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

D) Subrogación de la Junta de Compensación en cuantos actos y negocios jurídicos, y derechos y obligaciones, de la Agrupación Promotora Sector Universidad del Área I del Plan General de Ordenación Urbana de León constituida para el desarrollo del Sector, con CIF G24458093.

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 21º. Escritura de constitución.

1. En la misma sesión se designará al Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y se notificará a los demás propietarios de aprovechamiento de la Unidad de Actuación, con una antelación mínima de ocho días a la fecha señalada.

2. Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de tres meses señalados en el artículo 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

3. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión que, en su caso, se otorguen se trasladará al Ayuntamiento de León para su aprobación en el plazo de treinta días desde su presentación.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento elevará el acuerdo y una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión a la Comisión Territorial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUNTEROS

Artículo 22º. Cuotas sociales.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definido por la cuota

o porcentaje que sobre el total del aprovechamiento de la Unidad de Actuación a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá al aprovechamiento correspondiente a las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con el aprovechamiento de la totalidad de la unidad.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, la cuota de participación vendrá determinada por la superficie real de la finca.

5. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Actuación.

6. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la Unidad de Actuación.

Artículo 23º. Terrenos con gravamen real. En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 24º. Derechos de los junteros. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o elegible, en la designación de los cargos de la Junta de Compensación.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición, con las limitaciones establecidas para la Universidad de León en la cláusula quinta del Convenio del convenio urbanístico, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión de 28 de diciembre de 2001, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 117, de 23 de mayo de 2002, del aprovechamiento de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación y de conformidad con las bases de reparcelación establecidas en el mismo.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la legalidad aplicable.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización total o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción

establecida en el Proyecto de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25º. Obligaciones de los junteros.

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 22.3 anterior, y si los terrenos estuvieron gravados por cualquier carga deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos limitativos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija, en la forma prevista, y con sujeción a lo dispuesto en la LRJ y PAC.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización y cuantos gastos sean necesarios para llevar a cabo la actuación.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc., resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Actuación.

I) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, en los términos previsto en el artículo 12.6 de estos Estatutos.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

L) Las demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, leyes y reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en la legislación aplicable y en proyecto de Actuación, legitima a la Junta para promover la expropiación.

TÍTULO VI.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 26º. Órgano de Gobierno y Administración. El Gobierno de la Junta de Compensación corresponderá a la Asamblea General, al Consejo Rector y al Presidente.

Capítulo I.- De la Asamblea General.

Artículo 27º. Naturaleza. La Asamblea es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está com-

puesto por todos los junteros, y el representante de la Administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 28º. Sesiones de la Asamblea. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 29º. La Asamblea Ordinaria.

1. La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las aportaciones correspondientes para cubrirlo.

Artículo 30º. La Asamblea Extraordinaria.

1. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente o el Consejo Rector o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas de la Junta de Compensación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

Artículo 31º. Atribuciones de la Asamblea General. Serán atribuciones de la Asamblea General:

- A) Aprobación de la memoria de actuación.
- B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación administrativa posterior.
- E) La imposición de las aportaciones extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.
- F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.
- H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- J) Resolver la incorporación de empresas urbanizadoras.
- K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.
- L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.
- M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.
- N) Acordar la retribución, en su caso, del Presidente o Secretario.
- O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, de reparcelación y urbanización e impulsar su tramitación administrativa.
- P) Designar a los miembros del Consejo Rector y los Censores de Cuentas.
- Q) Cuantas sean precisas para la gestión común.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 32º. Derecho de asistencia. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente, podrán asistir, para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta, quienes en tal caso intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 33º. Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que se deje constancia fidedigna, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos de ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea.

3. La convocatoria de la Asamblea Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 34º. Constitución.

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50 por 100 de las cuotas de la misma.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

3. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea.

4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros y el representante de la Administración, y por unanimidad acuerdan celebrar la Asamblea, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 35º. Régimen de sesiones.

1. El Presidente -o quien reglamentariamente le sustituya- presidirá la Asamblea, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos, un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 50 por 100 de los junteros.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 36º. Reajuste de cuotas. Si a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, o en virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del órgano urbanístico de control, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Artículo 37º. Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea se levantará un acta, en la que se harán constar, clara y suficientemente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. Las actas serán aprobadas en la forma prevista en el artículo 27.5 de la LRJ y PAC.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y los dos Interventores.

3. A requerimiento de los junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II.- Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario.

Artículo 38º. Presidente Vicepresidente y Secretario. El Presidente y Vicepresidente serán designados por la Asamblea entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica, en cuyo caso puede ser retribuido.

Artículo 39º. Duración de los cargos.

1. El nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, Vicepresidente o Secretario, la Asamblea podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si la Asamblea acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Del Presidente.

Artículo 40º. Competencia. El Presidente es el órgano representativo responsable de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector, y como tal le corresponden las más amplias facultades de representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos en que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea, someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

En atención a los gastos, responsabilidad y dedicación el Presidente podrá disponer de una partida mensual o anual en concepto de gastos de representación, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 41º. Funciones.

1. Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que la Asamblea o el Consejo Rector determinen, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y de ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o el Consejo Rector.

2. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de éste. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del presidente.

Del Secretario.

Artículo 42º. Nombramiento. El Secretario será designado por la Asamblea y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea juntero, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 43º. Funciones. Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de los órganos colegiados de la Junta de Compensación.

B) Levantar acta de las sesiones de dichos órganos con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

F) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación o la reclamación por vía judicial a través del correspondiente procedimiento declarativo.

Artículo 44º. Sustitución. El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que la Asamblea designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Capítulo III.- Del Consejo Rector.**Artículo 45º. Designación.**

1.- El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, tres vocales, como mínimo, y siete vocales, como máximo, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2.- Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la calidad de socio de la Junta de Compensación; y en cuanto al representante el Órgano Urbanístico de Control, será designado por el Ayuntamiento de León en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3.- El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

4.- Los miembros del Consejo Rector podrán percibir una compensación económica, que deberá aprobarse por la Asamblea General, en concepto de dietas por asistencia al Consejo.

Artículo 46º.- Duración del cargo.

1.- El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años; pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea General.

2.- La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de León, procediéndose simultáneamente a la designación de nuevo representante.

3.- En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a

quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4.- Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 47º. Facultades.

1.- Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2.- Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.

D) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de las facultades de representación que corresponden al Presidente.

E) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

F) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimientos de banca, crédito y/o ahorro, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

H) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración –tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc.– relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

J) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

K) Fijar las cantidades necesarias para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

L) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de sufrir efecto ante aquéllos.

M) Proponer a la Asamblea General la ratificación del traslado de domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los socios dicho cambio.

N) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

Artículo 48º. Convocatoria.

1.- El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres cualesquiera de los miembros restantes.

2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con

un mínimo de cuatro días de antelación; quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes con cargo en vigor.

3.- Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 49º. Adopción de acuerdos. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate; y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en estos estatutos y en la legalidad vigente.

Artículo 50º. Actas y certificaciones.

1.- De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la forma prevista en el artículo 37 de estos Estatutos.

2.- Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 51º. Ingresos de la Junta de Compensación. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los junteros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 52. Gastos de la Junta de Compensación. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de gobierno y administración.

C) Abono de honorarios profesionales y administrativos.

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse con cargo al Proyecto de Urbanización.

F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Consejo Rector en la cuantía que acuerde la Asamblea.

G) Cuantas vengán exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 53º. Pago de aportaciones.

1. Los órganos de gobierno, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, así como en el Proyecto de Actuación.

3. Salvo que otra cosa se disponga, el ingreso de las cantidades se realizará por los junteros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo. Si el propietario no cumpliera con dicha obligación en la forma indicada, incurrirá en la mora preve-

nida en el artículo 1108 del Código Civil, pero aplicándose el interés legal vigente en cada momento, incrementado en dos puntos.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Junta de Compensación procederá contra el socio moroso instando ante el órgano urbanístico de control la vía de apremio administrativa, sin perjuicio de que se utilice el derecho de expropiación previsto en la legislación aplicable.

En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso quedará suspendido en el ejercicio de derecho de voto, salvo que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o consignado judicial o notarialmente la suma adeudada.

Artículo 54º. Actuación. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo supuesto la Asamblea acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos disponibles.

TÍTULO VIII.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 55º. Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán vinculantes para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 56º. Ejecutoriedad. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 57º. Ejercicio de acciones.

1. Los actos de la Junta de Compensación que actúen funciones o potestades de carácter público o urbanístico podrán ser impugnados por sus miembros previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos y en la legalidad vigente.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 58º. Recursos administrativos.

1. Contra los acuerdos decisorios de los órganos de la Junta podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de tres meses.

El acuerdo o su denegación expresa o por silencio podrá ser recurrido en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 59º. Responsabilidad de la Junta de Compensación. La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la Unidad de Actuación frente a los órganos urbanísticos, asumiendo, igualmente, frente a terceros la responsabilidad del pago de las deudas generadas por su actuación.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con

las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

TÍTULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 60º. Causas de la disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por resolución judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo de la Asamblea, una vez cumplidos sus fines.

D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 61º. Liquidación. Acordada válidamente por la Asamblea la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea.

Artículo 62º. Destino del patrimonio común. El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 63º. De la transformación. En los supuestos B y C del artículo 60 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin, la Asamblea aprobará los Estatutos de la nueva entidad urbanística y su legalización.

León, 29 de septiembre de 2003.-El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

7409

861, 60 euros

FABERO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2003 aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación por concurso en procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras "Ampliación de la Zona Industrial (3ª Fase) de Fabero".

CONVOCATORIA DE CONCURSO

Simultáneamente, en cumplimiento de lo acordado se convoca concurso en procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

6 Descripción del objeto: Ampliación de la zona industrial (3ª fase) de Fabero.

a) Lugar de ejecución: Fabero.

b) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 566.736, 22 euros, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 11.334, 72 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fabero, Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 10.

- c) Código postal y localidad: 24420. Fabero.
 d) Teléfono: 987 550 211/550 511.
 e) Fax: 987 551 729.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
 Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación del contratista.

-Grupo I), subgrupo 5, categoría c).

-Grupo G), subgrupo 4, categoría d).

-Grupo E) subgrupo 1, categoría c).

8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación: La señalada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Fecha: El día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, se trasladará al 1º día hábil siguiente).

b) Hora: 13, 00 horas.

c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.

10.- Criterios de adjudicación.

Los señalados en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Financiación.

La señalada en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

12. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con DNI nº, domiciliado en, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder bastantado), se compromete a realizar la obras de AMPLIACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL (3ª FASE) DE FABERO.

Y HACE CONSTAR:

11. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato y que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

21. Que se compromete a realizar las obras de "Ampliación de la Zona Industrial (3ª Fase) de Fabero" en el precio de euros (en letra y número), IVA incluido.

31. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 20 TRLCAP y que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

..... a de de 2003.

Firma,

Fabero, 15 de octubre de 2003.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

8068

65,60 euros

LA ERCINA

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2003 del Presupuesto General de 2003, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 12 de septiembre de 2003, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS:

PARTIDA	AUMENTO	CONSIGNACIÓN ACTUAL
1.120	240, 00	15.559, 82 euros
1.150	56, 00	156, 00 euros
4.601.00	3.000, 00	70.000, 00 euros
4.625	2.700, 00	3.900, 00 euros

RECURSOS A UTILIZAR:

Del Remanente Líquido de Tesorería 5.996, 00 euros

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos queda con las siguientes consignaciones:

Cap. 1º.- 39.251, 14 euros

Cap. 2º.- 123.863, 54 euros

Cap. 3º.- 1.700, 00 euros

Cap. 4º.- 7.000, 00 euros

Cap. 6º.- 126.800, 00 euros

Cap. 9º.- 9.081, 32 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, 15 de octubre de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

8010

5,60 euros

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

1º.- Entidad adjudicadora: Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

2º.- Objeto del contrato: "Pavimentación de Calles en Yugueros"

3º.- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 172 de 29 de julio de 2003.

4º.- Tramitación: Urgente.

5º.- Procedimiento: Abierto

6º.- Forma: Subasta.

7º.- Adjudicación: Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de septiembre de 2003 a HERMANOS PRESA S.L.

8º.- Importe de la adjudicación: 35.910,70 euros.

La Ercina, 14 de octubre de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

7926

12,00 euros

SANCEDO

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento el día 16 de octubre del 2003, se aprobó con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan. De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público, por espacio de treinta días hábiles, durante los cuales se podrá consultar y presentar las alegaciones que se consideren oportunas a dicho expediente.

Ordenanzas Fiscales modificadas:

1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En el supuesto de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Sancedo, 17 de octubre del 2003.-EL ALCALDE (ilegible).

8062

4,60 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2003, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

-PADRÓN COLECTIVO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, correspondiente al EJERCICIO 2003, por importe de setecientos cincuenta y ocho mil quinientos catorce euros con noventa y nueve céntimos (758.514,99 euros).

-PADRÓN COLECTIVO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, correspondiente al EJERCICIO 2003, por importe de cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (4.754,69 euros).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

A) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en período voluntario desde el día 27 DE OCTUBRE HASTA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2003.

De todos los recibos, tanto los domiciliados como los no domiciliados, será emitido un aviso de cobro. Los no domiciliados deberán acudir con este aviso a su entidad bancaria para hacer efectivo el pago.

En caso de NO recibir este aviso, se puede obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA de Bembibre.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 15 de octubre de 2003.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

7938

21,60 euros

VILLAQUEJIDA

Por espacio de quince días, a efectos de conocimiento y posibles alegaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, el expediente tramitado y aprobado por este Ayuntamiento para la adquisición de dos parcelas de terreno en forma de aspa, con referencias catastrales 5292005 TM8659s 0001 YT y 5292003 TM8659s

0001 AT, propiedad de doña Francisca de la Huera González y ubicadas, la primera, en la C/ Carretera, nº 68, y, la segunda, en el camino de Pedernales, s/n, de esta villa, con la finalidad de dar más anchura a la zona urbana de citado camino y ejecutar un espacio verde de uso público. De conformidad con la valoración pericial que obra en el expediente, el precio de compra se establece en 5.709,61 euros.

En el caso de que no se presente alegación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaquejida, 8 de octubre de 2003.-EL ALCALDE, Benito Cadenas Andrés.

7934

3,40 euros

MANCOMUNIDAD ALTO ÓRBIGO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad Alto Órbigo en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003 el Presupuesto General para el ejercicio 2003, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad Alto Órbigo, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 17 de octubre de 2003.-El Presidente, Luis Fermín Ibarrondo Merino.

7900

12,80 euros

* * *

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Alto Órbigo en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, dictaminó la cuenta general del ejercicio 2002.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público la citada cuenta general y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Carrizo de la Ribera, 17 de octubre de 2003.-El Presidente, Luis Fermín Ibarrondo Merino.

7901

7,20 euros

Juntas Vecinales

CASTRILLO DEL MONTE

La Junta Vecinal que presido, en sesión extraordinaria del día 25 de agosto de 2003, acordó, por mayoría absoluta, iniciar el expediente para la supresión de la Entidad Local Menor de Castrillo del Monte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3.b de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Lo que se expone al público por un periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que todos los que se consideren afectados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Molinaseca, 8 de septiembre de 2003.-El Presidente, Manuel Payero Feliz

6917

2,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

NÚMERO DOS DE VALLADOLID

52600

Juicio de faltas 427/2003.

Número de identificación único: 47186 2 0203952/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Valentín Hategan.

EDICTO

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 427/2003, se ha acordado citar a: Valentín Hategan, con documento de extranjero número A 00058040 B, en calidad de denunciado, para el señalamiento del juicio de faltas por contra el orden público, del día 3 de noviembre, a las 10.50 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que podrá asistir acompañado de Letrado, si así lo estima conveniente.

Y para que conste y sirva de citación a Valentín Hategan, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN, expido el presente en Valladolid a 3 de octubre de 2003.—El Secretario, Juan Jesús Martín García.

7658

18,40 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52600.

Juicio de faltas 330/2003.

Número de identificación único: 24115 2 0400048/2003.

EDICTO

Doña María del Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 330/2003 se ha acordado citar a:

“CÉDULA DE CITACIÓN

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada ha acordado citar a usted a fin de que el próximo día 10 de noviembre de 2003, a las 13.00 horas, asista a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por maltrato familiar, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo; apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele multa, parándole al perjuicio que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del Inem en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y, para que conste y sirva de citación a quien abajo se expresa, expido la presente cédula. En Ponferrada, a 22 de agosto de 2003. Doy fe”.

Y para que conste y sirva de citación a Adelino Alves Cunha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Ponferrada, a 8 de octubre de 2003.—La Secretaria, María del Camino González Rozas.

7772

32,00 euros

NÚMERO UNO DE CISTIerna

13550.

NIG: 24056 1 0100765/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 223/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Concepción Rascón Arenas.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 223/2003 a instancia de Concepción Rascón Arenas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana en Solle, municipio de Puebla de Lillo (León), calle Real SO8AO. Tiene una superficie en suelo de 317 m2 y superficie construida 257 m2. La superficie total del suelo es de 413,50 m2 distribuidos en edificio de planta y piso destinado a vivienda, con portalón de entrada anejo, cuadra, pajar y patio o corral. Forma toda única unidad urbana que linda: Norte: Calle Real o de su situación; Este: Jesús Fernández Rascón; Sur: arroyo; y Oeste: Herederos de Bernardo García Rascón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cistierna, 17 de septiembre de 2003.—El Secretario (ilegible).

7070

* * *

52600.

Juicio de faltas 14/2003.

Número de identificación único: 24056 2 0101352/2002.

EDICTO

Don Ángel Martínez Cantón, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Cistierna.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 14/2003, se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO DE FALTAS

Por la presente se cita a José Miguel Mas Val, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en calle Doctor Rivas, 2, el día 20 de octubre de 2003 a las 12.00 horas de su mañana, al objeto de asistir a celebración de juicio de faltas en calidad de denunciado por una falta de conducción sin seguro del vehículo Z-1489-BD en fecha 6 de mayo de 2002.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa que señala la Ley.

Asimismo se le hace saber que su incomparecencia no suspenderá necesariamente el acto del juicio, así como que deberá asistir con todos los medios de prueba que intente utilizar en el juicio (testigos, etc.), pudiendo estar asistido de abogado de su elección. Igualmente

se le informa que, de conformidad con lo así prevenido en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, residiendo fuera de este término municipal, no tendrá obligación de acudir al juicio, pudiendo dirigir sus alegaciones por escrito a este Juzgado y apoderar a persona para que presente en el mismo las pruebas que tuviere.

Y para que conste y sirva de citación a José Miguel Mas Val, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente en Cistierna, a 2 de octubre de 2003.—El Secretario, Ángel Martínez Cantón.

7661

26,40 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 254/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Contreras Peláez, contra la empresa Inversiones y Seguridad SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—S.S.^a el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 25 de julio de 2003.

Cumplido el requerimiento por Santiago Contreras Peláez, dése traslado a la parte demandada por término de cinco días, para que alegue lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada, Irene Álvarez de Basterrechea.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Seguridad SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7762

24,80 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 59/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Medina López, contra la empresa Castro Chao Pizarras SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

En Ponferrada, a 9 de julio de 2003.

Por presentado el anterior escrito y documentos que lo acompañan, fórmese con los mismos pieza separada y dése traslado de las copias a las partes afectadas. Se tiene por promovido el levantamiento de los bienes embargados en estos autos y reseñados en dicho escrito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 258-3 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a todos los afectados el día 30 de octubre a las 11.30 horas para que aleguen y prue-

ben cuanto a su derecho convenga respecto del dominio de tales bienes. Se advierte al tercerista que en caso de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud, salvo si concurre justa causa para la incomparecencia y así se apreciase por este Juzgado. Se suspenden las actuaciones relativas a la liquidación de tales bienes hasta la resolución de este incidente.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al tercerista.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castro Chao Pizarras SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7764

33,60 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 324/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Justa Parriego Carretero, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7637

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 325/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Fernández Rodríguez, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha

acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.05 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7638 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 332/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuela Reguera González, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.25 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7639 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 337/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M^a Ángeles López Núñez, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar

a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7640 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 342/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Alejandre Aguado-Solís, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.10 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7641 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 343/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M^a Luisa Morán Merayo, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar

a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7642

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 344/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M^a Jesús Trincado Diñeiro, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.20 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7643

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 350/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M^a Carmen López Vara, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar

a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.10 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7646

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 358/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Belén Candal Manzano, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.25 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7647

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 359/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amparo Fernández Arias, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar

a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7648 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 360/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encina Baeza Yebra, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.35 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7649 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 361/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuela Montes Lobato, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar

a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.40 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7650 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 362/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Remedios Arias López, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7651 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 363/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M^a Carmen González Pérez, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado

dado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7652 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 364/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Prada Pérez, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.50 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7653 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 368/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Azucena Álvarez Jáñez, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar

a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 10.55 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7654 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 387/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Agustina Julián García, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.05 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7655 25,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 390/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Delia Bello Bello, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha

empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.20 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica del interrogatorio judicial del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7656

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 392/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena González Fernández, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.40 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica de la prueba de interrogatorio del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7765

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 385/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Fernández Fernández, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado

citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 12.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica de la prueba de interrogatorio del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7766

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 411/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lourdes Cuesta Ibáñez, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.55 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica de la prueba de interrogatorio del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7767

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 412/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M^a Luisa Fernández Vuelta, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.50 horas, al objeto de asistir al acto de concilia-

ción y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica de la prueba de interrogatorio del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7768

25,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 393/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Benedicta Rodríguez López, contra Aurima Servicio a Domicilio SL y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de Aurima SL, para la práctica de la prueba de interrogatorio del mismo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, así como a su representante legal, en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7769

25,60 euros

Anuncios Urgentes

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "CASAS VIEJAS", EXPTE.: 258/03

A los efectos previstos en el artículo 7º del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la au-

torización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta, León 24071.

Parque eólico: "Casas Viejas", expte: 258/03.

Peticionario: Ibervento SL, con CIF: B 47451505, con domicilio a efectos de notificaciones en 47001 Valladolid, calle Claudio Moyano, 4-8º 1.

Término municipal donde se va a establecer la instalación: Santa Elena de Jamuz, Castrocabón y Quintana y Congosto.

Potencia total a instalar: 32 MW.

Número de aerogeneradores: 16 de 2.000 kW.

Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X	UTM Y
254.000	4.680.000
254.500	4.681.500
260.500	4.677.000
259.500	4.676.500

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado; con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30); en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque quedarán excluidas las zonas de coincidencia con la del Parque eólico: "Casas Viejas", titularidad de la empresa DYTA Energía y Medio Ambiente SAL, cuya información pública se realizó en el Boletín Oficial de Castilla y León y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 7 de mayo de 2003 y 11 de junio de 2003.

León, 2 de octubre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7724

22,40 euros

Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, el expediente número 1/2003, de modificación de créditos en el presupuesto general vigente, se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de esta Mancomunidad y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

De no presentarse ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme determina el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 3 de octubre de 2003.—La Presidenta, Ana Belén Martínez Martínez.

7708

11,20 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN 2003